



C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

28 OCT 2022
HORA 10:05 hrs
ANEXO
RECIBE LADI HDZ

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2022.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2022, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número HCE/JSM/02 del 15 de diciembre de 2021, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 16 de diciembre de 2021.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2021 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Alcance

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	112,721,855
Universo seleccionado	112,620,985
Muestra auditada	112,620,985
Representatividad de la muestra	100.00%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	97,178,110
Universo seleccionado	76,865,922
Muestra auditada	76,390,845
Representatividad de la muestra	99.38%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2021 designando, entre otros, a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Jorge Hernández Pérez, Macarena Zamudio Cruz y Rosy Yara Robledo Arias.

Antecedentes

Mediante Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, No. 47, Tomo CXXV el 25 de mayo de 2000, se crea la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Posteriormente mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 07 de febrero de 2013, Anexo al Número 18, Tomo CXXXVIII, en donde se reforma el artículo 3 fracción I, en el que se establece que la Universidad tendrá por objeto, "Ofrecer los programas de formación de Técnicos Superiores Universitarios y de licenciaturas y posgrados pertinentes, ya sea presenciales o a distancia, en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta..."

Asimismo, mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 23 de noviembre de 2006, Anexo al Número al P.O. N° 141, Tomo CXXXI, en donde se reforma el artículo 3 fracciones II a la VII, en el que se establece que la Universidad tendrá por objeto, "Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica o proyectos en las áreas de su competencia; desarrollar programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Tamaulipas; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivo y social; impulsar estrategias que faciliten la movilidad de los educandos; y contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado.



Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno.

Procedimiento 1.1: Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Resultado 1: Del análisis a la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental que fue remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un Sistema de Control Interno conforme al Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.

Transferencia de recursos.

Procedimiento 2.1: En el caso de recursos de carácter federal, constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos, además verificar que en esa cuenta bancaria no se mezclaron otro tipo de recursos.

Resultado 2: Se constató que estableció cuentas bancarias productivas y específicas para la recaudación, administración y ejercicio de los recursos, sin que se mezclaran otro tipo de recursos en la misma y ajustándose a la legalidad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Procedimiento 2.2: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización, en su caso, recibió de la Federación o de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se haya establecido y que se acreditaran en las cuentas bancarias contratadas.

Verificar estados de cuenta bancarios, transferencias, impresos de CFDI, recibos de pagos, convenios, calendarios de ministraciones, entre otra documentación.

Resultado 3: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización sí recibió los recursos públicos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado conforme a los montos y periodicidad que se establecieron en los calendarios de ministraciones, convenios y recibos de pagos, y que se acreditaran en las cuentas bancarias contratadas, mismos que correspondieron con los registros contables y presupuestales registrados en la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Registro e información financiera de las operaciones.

Procedimiento 3.1: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de ingreso y egreso de los recursos, en su caso, federales y estatales de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Procedimiento 3.2: Verificar que los ingresos y egresos reportados en los registros contables y presupuestales estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria original o, en su caso, copia certificada y que se cumplió con las disposiciones legales respectivas.

Resultados 4: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización sí reconoció las operaciones contables y presupuestarias del ingreso y egreso de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así



como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público, y que sí estuvieron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3.3: Confirmar saldos de cuentas bancarias, solicitando a las instituciones financieras la información relativa a las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado 5: Se conoció que los saldos registrados y presentados por la entidad sujeta de fiscalización al 31 de diciembre de 2021 correspondiente a las cuentas bancarias, fueron confirmados con los estados de cuenta emitidos por las instituciones financieras.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Destino de Recursos.

Procedimiento 4.1: Verificar que la aplicación de los recursos haya sido en los rubros y conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos y a los fines señalados en las disposiciones legales y normativas; asimismo, que se encuentre respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa original y, en su caso, copia certificada.

Resultado 6: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización realizó las operaciones del ejercicio del presupuesto de egresos con cargo al presupuesto aprobado, en apego a las disposiciones respectivas, proporcionando la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Procedimiento 4.2: Constatar que la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización acredite que los recursos fueron realmente devengados o comprometidos; en su caso, identificar el monto disponible en estados de cuenta bancarios.

Resultado 7: Se constató que los recursos fueron comprometidos y devengados acorde a la legislación aplicable, al presupuesto autorizado y registrados contablemente e identificados en los respectivos estados de cuenta bancarios, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Servicios Personales.

Procedimiento 5.1: Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Procedimiento 5.2: Verificar las plazas, categorías, sueldos y prestaciones pagados correspondan con los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultado 8: Del análisis al procesamiento electrónico realizado a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nómina, a la plantilla del personal, al tabulador de sueldos 2021 y los registros contables, proporcionados por la entidad, se constató que los pagos realizados por concepto del Capítulo 1000 Servicios Personales, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal de acuerdo a las plazas y categorías oficiales autorizadas.



Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5.3: Constatar que en los pagos de las nóminas la entidad sujeta de fiscalización cumplió con la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) conforme a las obligaciones fiscales y que las deducciones aplicadas por concepto de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.

Resultado 9: De la verificación y análisis realizado a la información contenida en los archivos electrónicos de la documentación comprobatoria y justificativa de la muestra seleccionada, y de los registros por las operaciones presupuestales y contables, proporcionada por la entidad, correspondiente a las cuentas que conforman el Capítulo de Servicios Personales, se constató que la entidad sujeta de fiscalización cumplió con la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) conforme a las obligaciones fiscales y las deducciones aplicadas por concepto de retenciones fueron enteradas en su oportunidad a los terceros institucionales.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5.4: Verificar que en el pago de nóminas se haya aplicado las incidencias del personal registradas, en su caso, y que las comisiones, incapacidades y licencias, entre otras, estén respaldados con documentación que sea evidencia de las autorizaciones correspondientes, así mismo, en caso de bajas de personal, constatar que no se realizaron pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de la baja definitiva.

Resultado 10: Del análisis al procesamiento electrónico de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nómina, a la plantilla del personal, las dispersiones bancarias y los registros contables, se verificó y constató que la entidad sujeta de fiscalización aplicó las incidencias del personal; además, no realizaron pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de baja definitiva.



Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Procedimiento 6.1: Constatar que los bienes y servicios se adquirieron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Procedimiento 6.2: Verificar que los proveedores acrediten con la documentación oficial, el registro ante el Padrón de proveedores respectivo.

Procedimiento 6.5: Comprobar que de los bienes adquiridos por la entidad sujeta de fiscalización existan los resguardos correspondientes.

Resultado 11: De la muestra seleccionada, se conoció que la entidad sujeta de fiscalización adquirió bienes y servicios de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que los proveedores acreditaron con la documentación oficial el registro en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal y que existen resguardos de los bienes adquiridos.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 6.3: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado.



Procedimiento 6.4: Comprobar que existan expedientes de adjudicación ya sea de Licitación pública, Invitación a cuando menos tres personas o por Adjudicación directa, y verificar que estén integrados con la documentación correspondiente conforme a disposiciones legales y normativas.

Resultado 12: De la muestra seleccionada, se conoció que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado; asimismo, se constató el cumplimiento de condiciones contractuales, y que los proveedores fueron localizados en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, que existieron resguardos de los bienes adquiridos y expedientes de adjudicación según su modalidad

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transparencia y Difusión de la Información.

Procedimiento 8.1: Verificar que hayan enviado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar durante los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, con la calidad y congruencia necesarias.

Procedimiento 8.2: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización, publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

Procedimiento 8.5: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización que le sea aplicable, publicó en su respectiva página electrónica de Internet la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.



Resultado 13: De la verificación en la página de internet https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union, se consultaron en el apartado de Informes Trimestrales las siguientes ligas: Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, Anexos de Finanzas Públicas, y de la fracción XX el Informe sobre Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios. Lo anterior, corresponde al Ejercicio del Gasto, en donde se constató que la entidad sujeta de fiscalización envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes correspondientes sobre el ejercicio en revisión, relativos al destino y resultados con la calidad y congruencia necesarias.

Además de la verificación, revisión y análisis de la información, se determinó que la entidad sujeta de fiscalización integró en la Información Contable, Presupuestaria y Programática del ejercicio en revisión, en base a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y se encuentra publicada en la dirección electrónica de internet <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2021/CP%202021%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL-ENTIDADES%20PARAESTATALES-OPDS.html>, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 8.4: Revisar que la entidad sujeta de fiscalización, publicó en su respectiva página electrónica de Internet junto con los informes trimestrales en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera.



Resultado 14: Se consultó y verificó la página de internet de transparencia de la entidad sujeta de fiscalización <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>, así como la información periódica de los informes trimestrales, determinándose que la entidad sujeta de fiscalización integró la documentación contable, presupuestaria y programática del ejercicio en revisión en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, así como su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0545/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad sujeta de fiscalización a una reunión de trabajo en la que se revisaron los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

El titular de la entidad presentó en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior, información y documentación comprobatoria y justificativa mediante oficio Núm. UTT/379/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, recibido en la misma fecha, con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer.

Posteriormente la entidad sujeta de fiscalización con oficio Núm. UTT/389/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, recibido en la misma fecha, en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior,



presentó información y documentación complementaria en respuesta a los resultados preliminares dados a conocer, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por el titular de la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron suficientes para atender y solventar los hallazgos señalados previamente.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por el titular de la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios por lo que no fue necesario promover acciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal **2021**; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.



Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2021.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2021.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 28 de octubre de 2022.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO



AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO


CEH / JHP / MEC / RYRA